TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VIII-CASR-NCIV-4**
Rubro: **DOCUMENTOS DIGITALES CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O SELLO DIGITAL. BASTA QUE SE VERIFIQUE CON UNA DE LAS OPCIONES QUE ESTABLECE LA REGLA 2.12.3. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PARA QUE SEA LEGAL.-**

Del contenido de los artículos 134 fracción I, 38 fracción V, 17-D párrafos tercero, cuarto y décimo, 17-I y 17-K del Código Fiscal de la Federación puede advertirse que, tratándose de las notificaciones de los actos administrativos notificados por buzón tributario, el legislador previó la validez de los documentos electrónicos con firma electrónica o sello digital siempre que se encuentren amparados con un certificado vigente que pueda garantizar la integridad del documento, aunado a que la autoría del mismo pueda ser verificable mediante el método de remisión al documento original; siendo la Regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, la que establece el procedimiento de verificación comprobación de integridad y autoría de documentos firmados con e.firma del funcionario competente o con sello digital, señalándose dos opciones de verificación: 1) Mediante el uso de un software que permita leer su código de barras bidimensional; y 2) A través de internet en el Portal del SAT. Por tanto, al ser opcional el procedimiento de verificación de integridad y autoría de documentos, es suficiente que se acredite al menos una de ellas para tener como válido el método de remisión al documento original con la clave pública del autor que establece los artículos 17-I y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que si alguna de ellas no pudiera verificarse resulta una ilegalidad no invalidante.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 536/20-23-01-1.- Resuelto por la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 3 de mayo de 2021, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Juan Pablo Garduño Venegas.- Secretario: Lic. Alfonso Valenzuela Cisneros.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 23. Noviembre 2023. p. 398

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 9:58 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449